

Num. de Orden	Nombres de los mozos	Edad años	Nombres de los padres	Barrio	N.º	Residencia de los mozos
1	José Ignacio de Reguntegui	19	Ignacio y María Cruz Itagami	Elorchueta		Caldácano
2	Saturnino de Gorostiza	19	Lucas y María Agustina Palanca	Pongrochea		id.
3	Benito de Hermache	19	Benito y Lucía Ugarte	Id.		id.
4	Raimundo de Urdicia	19	Aquilino y Tomasa Echevarria	Urdeta		id.
5	Venancio de Yurrebaso	19	José Ramon y María Josefa Arceue	Goiocchea		id.
6	Felipe de Colerica	19	Diego y María Josefa Itamona	Kavala		id.
7	Luis de Karrabestia	19	Manuel y Magdalena Munioyuren	Cortedorra		id.
8	Juan de Larraquitte	19	Juan Cruz y Agustina Uriarte	Ergeyen		id.
9	Enrique de Urizar	19	José y María Carmen Sagarduy	Alaachea		id.
10	Juan Comingo de Bilbao	19	Juan Bautista y Eugenia Bilbao	Garaibay		id.
11	José María de Yurrecheva	19	José Antonio y María Rosa Larancana	Unquina		id.
12	Fernando de Irujo	19	Benito y Cipriana Urtzi	La Cruz		id.
13	Pedro de Saizregui	19	Pedro y Antonion Orue	Goiocchea		id.
14	Eraristo de Loroño	19	Juan Bautista y Segunda Arceue	Elpalde		id.

No aparecieron en el padrón vecinal mas mozos que los expresados á pesar de haber sido recorridos todos los barrios del Ayuntamiento, se dió por terminada el acta del alistamiento que firman con el Sr. Presidente los Concejales que han asistido á la sesion y de lo cual yo el Secretario interino Certifico

Julian de Uriarte Domingo de Guillen
 Luis de Yurreche Antonio de Legorburu



Gabriel de Aquaga

Acta de la Rectificacion del Alistamiento.

Concejales.

- 1.º Julian de Uriarte
- 2.º Comingo de Guillen
- 3.º Antonio de Legorburu
- 4.º Agustín Itamona
- 5.º Luis de Yurreche

En la Obtergia de Caldácano, término municipal del mismo nombre, provincia de Vizcaya, hoy cuatro de Enero de mil ochocientos ochenta. Constituido el Ayuntamiento en los Casos Consistoriales, con asistencia de los Señores Concejales que al margen se expresan; siendo la hora de las nueve, señalada en los edictos de Convocatoria, y abierta la sesion pública destinada á practicar la rectificacion del alistamiento de los mozos que deben pagar la suerte en el recemplazo del año actual á presencia de los mismos y demás interesados que concurrieron, se dió principio al acto por lectura íntegra del mencionado alistamiento, verificado lo cual, se hicieron las reclamaciones siguientes:

Venancio de Yurrebaso y Arceue, hijo de José Ramon y María Urtzi, barrio Goiochea, alego que es hijo de viuda, presentando en el acto una instancia á este Ayuntamiento y habiendo dado lectura en presencia de los

mujeres, estas pidieron la suspensión de la declaración de aquel basta el Domingo próximo.

Saturmino de Gorostizaga y Balanza, hijo de Lucas y Maria Agustina, varío Benquerchica, alegó mantener a su madre viuda y los presentes mujeres protestaron manifestando que tiene un hermano a su mayor que él. Visto lo expuesto por los mujeres, el Ayuntamiento acordó presente las pruebas el Domingo próximo.

Juan Domingo de Bilbao y Bilbao, hijo de Juan Bautista y de Eugenia, alegó ser único hijo de padre pobre y agenario a quien mantiene, presentando la partida de su citado padre en la que aparece nació en veinte y cinco de junio de mil ochocientos diez y ocho, contados por consiguiente en la actualidad sesenta y un años cumplidos. Los mujeres presentes pidieron al Ayuntamiento que haga la correspondiente información, por lo que el mismo acordó lo verifique el Domingo próximo.

Visto el Ayuntamiento que los mujeres piden presentar sus documentos acordó el mismo que José Ignacio de Reguntegui, Benito de Harnacche, Raimundo de Urdia, Felipe de Florica, Luis de Jassabeitia, Juan de Larasquita, Enrique de Urizar, José Maria de Harrechea, Timoteo de Jugo, Pedro de Juregui y Evaristo Casano, presenten los que tengan por conveniente el Domingo próximo.

Quedando suspenso el acto para el Domingo actual.

Siendo hoy el día señalado para proseguir la presentación de los documentos en que intenten valerse para la exención del servicio, y hallándose los mujeres e interesados presentes, alegaron los mujeres siguientes:

Venancio de Charetas y Arce, hijo de Sr. Ramon y Maria Josefa, alegó la exención manifestando que es hijo de viuda a quien mantiene; a lo que los mujeres encontraron en un todo conformes en lo expuesto por el Venancio, y de conformidad con lo expuesto por los mujeres, el Sr. Sindico Sr. Luis de Harreche acordó exceptuarle del servicio militar.

Raimundo de Urdia y Calvarria, hijo de Aquilino y Maria Tomasa, presentó una instancia en la que alega ser hijo único de viuda a quien mantiene, y habiendo dado lectura de ella, los mujeres presentes de conformidad con el Sr. Sindico, acordó exceptuarle del servicio militar por haberse comprendido en el art. 92 párrafo 2.º de la vigente Ley de Quintas.

Domingo de Bilbao y Bilbao, hijo de Juan Bautista Guillermo y de Eugenia, presentó una instancia alegando ser hijo único de padre pobre y agenario a quien mantiene con su trabajo, y habiendo dado lectura de dicha instancia, Sr. Pedro de Florica, padre del mujer Felipe, protestó manifestando que no debe exceptuarle del servicio por no ser hijo de viuda.

Saturmino de Gorostizaga y Balanza, hijo de Juan Bautista y de Eugenia, presentó una instancia alegando ser hijo de viuda a quien mantiene, si bien también es cierto que sin hermano tiene en la Reserva del Ejército, otro mayor de veinte y siete años pero que se socorre a su madre viuda, así como una hermana de doce años, por lo cual manifiesta mantener dichos Saturninos a ambas. Leída dicha instancia los mujeres protestaron no estar conformes con lo que solicita.

Enrique de Urizar y Sagardoy, hijo de Sr. y Maria

Carmen, presentó una instancia acompañando un Certificado del Médico titular de esta Antigua, alegando que padece de reumatismo articular comprobado con dicho Certificado del facultativo. Habiendo dado lectura en presencia de los mozos e interesado la instancia, el Síndico de Conformidad con lo que previene la Ley, acordó que la Comisión provincial resuelva lo que tenga por conveniente.

Pedro de Suñegui y Oruc, hijo de Pedro y Encarnación, presentó una instancia alegando la excepción según el art. 99 párrafo 2º de la Ley de Quintas vigente, manifestando que aun cuando tiene una propiedad, esta no produce a lo sumo mas de quinientos reales anuales, por lo que y siendo hijo de viuda, cree encontrarse comprendido en dicho artículo; leída la instancia en presencia de los mozos e interesados, este protestaron que como propietaria su madre, no había lugar a la pretensión solicitada. Se anula esta acta por no estar conforme con lo que previene la Ley vigente; y por consiguiente se renova en la forma siguiente:

Acta de la Rectificación del Alistamiento.

En la Antigua de Galdacano, término municipal de su nombre, provincia de Vizcaya, hoy suate de Puerto de manufacturas ochenta. Constituido el Ayuntamiento, en las Casas Consistoriales, con asistencia de los tres Concejales Sr. Julián de Uriarte, Sr. Domingo de Equillon, Sr. Luis de Harroche, Sr. Antón de Legorburu y Sr. Agustín de Samacóna; siendo la hora de las nueve, señalada en los edictos de Convocatoria, y abierta la sesión pública destinada a practicar la rectificación del alistamiento de los mozos que deben pagar la suerte en el recemplazo del año actual, a prevención de los mismos y demás interesados que concurrieron, se dió principio al acto por lectura íntegra del mencionado alistamiento, verificado lo cual no hubo reclamación alguna por parte de los indicados mozos ni interesados.

Y siendo las once de la mañana, como no se haya presentado ninguna reclamación a pesar de haberse hallado todos los mozos del alistamiento en este acto, se dió por terminado el acto de la rectificación, y en Crédito de todo firman los tres Concejales, de que yo el Secretario interino Certificado #